

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 386 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 345/06 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL  
Nº 3964/06 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 11.520, REF. AL PERSONAL  
DOCENTE PARA LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 38, SUSCRIPTO CON LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 09/11/06

**Girado a la Comisión** 4  
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PROCESO  
FOLIO  
1129  
38 10 06  
HORA: 1410  
FIRMA: [Signature]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
19 OCT. 2006  
MESA DE ENTRADA  
N° 337 HS 14:25  
FIRMA: [Signature]

NOTA N° 345  
GOB.

USHUAIA, 13 OCT. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 3964/06, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 11520, con la Dirección Nacional del Antártico, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

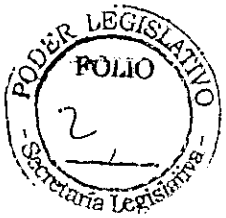
Pase a Secretaría Legislativa

[Signature]  
Legislador Damján LÖFFLER  
Vicepresidente 2°  
A/C de la Ppresidencia  
Poder Legislativo

[Signature]  
HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angelica GUZMAN  
S/D.-

3964/06



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 OCT. 2006

VISTO el expediente N° 010766MC /06 del registro de esta Gobernación;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Economía, Don Raúl Horacio Berrone D.N.I. N° 12.291.058 y la Dirección Nacional del Antártico, representada por el Señor Director Nacional, Dr. Mariano Arnoldo Memolli, D.N.I. N° 14.462.887, de fecha 06 de Septiembre de 2006

Que en el citado convenio las partes reglan sus relaciones respecto del personal destacado para la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca", existente en la Base Antártica Esperanza y se acuerda el organizar en forma anual un Curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turística, para el personal de la dotación de la mencionada Base.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 11520, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la partidas presupuestarias para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar las NUEVE (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 11520, suscripto el día 06 de Septiembre de 2006 entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Economía, Dn. Raúl Horacio Berrone, D.N.I. N° 12.291.058 y la Dirección Nacional del Antártico, representada por el Señor Director Nacional, Dr. Mariano Arnoldo Memolli, D.N.I. N° 14.462.887, por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105° inciso 7° y artículo 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

G.

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

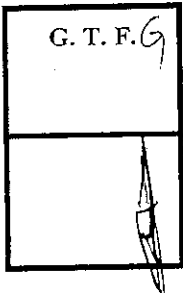
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Suelos Continentales, son y serán Argentinos"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del mismo a la partida presupuestaria 111-03-12-121-03, del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3964/06



Raúl Horacio BERRONE  
Ministro de Economía

HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 25 SET 2006  
BAJO N° 115304

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
FOLIO 44

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO Y LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en adelante DNA, representada en este acto por el Dr. Mariano Arnaldo MEMOLLI, DNI N° 14.462.887, con domicilio legal en la calle Cerrito N° 1248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Ministro de Economía Don Raúl Horacio BERRONE, DNI N° 12.291.058, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, ad referendum del señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA, y en delante denominados las partes.

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para reglar sus relaciones respecto del personal docente para la Escuela Provincial N°38 "Presidente Julio Argentino Roca", dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la Base Antártica Esperanza.....

SEGUNDA: LA PROVINCIA seleccionará anualmente antes del 30 de Octubre, dos docentes que ejercerán la responsabilidad educativa de la escuela.....

TERCERA: El presente acto tendrá vigencia por (5) cinco años a contar desde la emisión del acto administrativo previsto en la cláusula NOVENA del presente. Las partes podrán renovar la vigencia del presente de común acuerdo por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos.....

CUARTA: El personal designado por la PROVINCIA deberá aprobar los cursos predeterminados por la DNA, la PROVINCIA se obliga a acordar con la DNA en forma fehaciente la fecha de alta y baja de dicho personal.....

QUINTA: El mismo personal designado arriba mencionado deberá tener aprobado los exámenes psicofísicos completos efectuados por la DNA y contar satisfactoriamente con toda la documentación exigida por ese organismo.....

SEXTA: LA PROVINCIA organizará anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turística, con el personal de la dotación de la Base, donde se establecerán las pautas educativas para el año escolar.....

SEPTIMA: Por el presente los aspectos referidos al sueldo del personal docente y demás conceptos remuneratorios y adicionales – entre otros los otorgados por leyes nacionales 20.965 y 23.547 – alojamiento, traslados, apoyo sanitario, seguros, víveres, instalaciones, programas de estudio, expedición de certificados, serán asumidos por la PROVINCIA o mediante convenios con otras instituciones, eximiendo a la DNA de toda responsabilidad al respecto.....

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio especial en las direcciones arriba señaladas y se someten a la jurisdicción federal que en instancia corresponda.....

NOVENA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dentro de los (30) días posteriores a la firma del mismo.....

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los seis días del mes de..septiembre del año 2006.

*Mariano Arnaldo Memolli*

Dr. Mariano A. Memolli

*Gilberto E. Las Casas*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.